

Una silla de haya, muestra, valorada en 2.800 pesetas.

Nueve mesas centro sin barnizar, de 1x0,5 m. valoradas en 54.000 pesetas.

Un copete tallado en relieve, alegoría ángeles para cabezal cama renacimiento, valorado en 35.000 pesetas.

Un copete somero, ángeles cama renacimiento, valorado en 25.000 pesetas.

Treinta frontales tallados alegoría dragón para mesillas, comodines, etc. madera nombre, valorado en 105.000 pesetas.

Dos frontales encimera tallados, alegoría dragón, valorados en 20.000 pesetas.

Cuatro frontales cama tallados, alegoría dragón, valorados en 32.000 pesetas.

Tres frontales cama, alegoría flor, valorados en 18.000 pesetas.

Un copete tallado encimera cama, virgen, valorado en 15.000 pesetas.

Seis copetes pequeños tallados alegoría ángeles, valorados en 21.000 pesetas.

Tres copetes mesillas alegoría ángeles, valorados en 5.250 pts.

Diez frontales bajera desvastados, alegoría Dragón, valoradas en 60.000 pesetas.

Diez frontales armario desvastados, alegoría Dragón, valorados en 75.000 pesetas.

Una mesita de centro redonda dos plantas, valorada en 3.000 pesetas.

Un rollo lija amarillo, valorado en 700 pesetas.

Dos pistolas aire para barnizar, valoradas en 12.000 pts.

Diez cuadros diversas medidas sin barnizar, valorados en 30.000 pesetas.

Ocho torneados mesilla, madera nombre, valorados en 4.000 pesetas.

Once torneados cama, madera noble, valorados en 16.500 pts.

Veinte torneados cama, comodín, mesilla, de madera noble, valorados en 18.000 pesetas.

Diversos torneados de adornos, valorados en 25.000 pesetas. Utiles, materiales diversos, barnices, valorados en 8.500 pts.

Dado en Logroño, a 26 de noviembre de 1.984.

E/

El Secretario

#### EDICTO DE SUBASTA

3980

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado en Providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de apremio, seguidas en esta Magistratura a instancia de DON ANDRES LACALZADA VEZ contra la empresa demandada FELIZ JULIO GRACIA NICOLAS domiciliada en LOGROÑO calle Jorge Vigón, 9, entresuelo en Autos nº 447/83 IMAC por el presente se sacan a pública subasta, los bienes embargados en los citados Autos en la forma prevenida por la Ley, término de OCHO DIAS y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada figura al final del presente edicto.

#### CONDICIONES

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura sita en la calle Pío XII, 33-1ª planta, en PRIMERA SUBASTA, el día 14-1-85, en SEGUNDA SUBASTA, en su caso, el día 22-1-85, y en TERCERA SUBASTA, también en su caso, el día 30-1-85, señalándose como hora para todas ellas las de las 10,30 de su mañana, celebrándose bajo las condiciones siguientes:

1ª.— Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2ª.— Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento designado al efecto 20% del tipo de subasta al menos.

3ª.— Que el ejecutante o ejecutantes podrán tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieron, sin necesidad de consignar el depósito.

4ª.— Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría, junto a aquel, el importe del 20% antes citado. Los pliegos se conservarán cerrados por el Sr. Secretario y serán abiertos en el acto de subasta, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en tal acto.

6ª.— Que la PRIMERA SUBASTA, tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

7ª.— Que en SEGUNDA SUBASTA, en su caso, los bienes saldrán con la rebaja del 25%.

8ª.— Que en TERCERA SUBASTA, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que en el plazo de NUEVE DIAS, pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última haciendo el depósito legal, o pagar la cantidad ofrecida por el mejor postor, obli-

gándose a pagar el resto del principal y costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que podrá aprobarse por el proveyente previa audiencia del ejecutante.

9ª.— Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

10ª.— Que los remates podrán hacerse en calidad de ceder a terceros, debiendo efectuar tal cesión en el plazo máximo de OCHO DIAS.

11ª.— Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito de los actores, y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

12ª.— Que la certificación de cargas del Registro de la Propiedad obra en Autos en esta Magistratura, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

13ª.— Que los bienes muebles se encuentran depositados en Logroño, calle Jorge Vigón, 9, entresuelo.

#### BIENES

— 2 mesas metálicas con tapa de formica.

— 1 mostrador de madera (2 mts.)

— 3 sillas (1 suelta 1 duplex, en skay negro)

— 2 sillas oficina tapizadas en rojo.

— 1 sillón giratorio con ruedas.

— 1 máquina de escribir Hermes 3.000.

— calculadora electrónica marca Watman.

TOTAL DEL LOTE... 65.973,- pts.

Y, para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, expido la presente en Logroño, a veintidos de Noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Magistrado

El Secretario

#### EDICTO DE SUBASTA

3983

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado en Providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de apremio, seguidas en esta Magistratura a instancia de JOSE MARIA MEDRANO BERISA contra la empresa demandada HOTEL EL CORTIJO, S.A. domiciliada en Ctra. El Cortijo, km. 2 LOGROÑO en Autos nº 470/83 por el presente se sacan a pública subasta, los bienes embargados en los citados Autos en la forma prevenida por la Ley, término de VEINTE DIAS y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada figura al final del presente edicto.

#### CONDICIONES

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura sita en la calle Pío XII, 33-1ª planta, en PRIMERA SUBASTA, el día 21-1-85, en SEGUNDA SUBASTA, en su caso, el día 11-2-85, y en TERCERA SUBASTA, también en su caso, el día 7-3-85, señalándose como hora para todas ellas la de las 11,00 de la mañana, celebrándose bajo las condiciones siguientes:

1ª.— Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2ª.— Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento designado al efecto el 20% del tipo de subasta al menos.

3ª.— Que el ejecutante o ejecutantes podrán tomar parte de las subastas y mejorar las posturas que se hicieron, sin necesidad de consignar el depósito.

4ª.— Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría, junto a aquel, el importe del 20% antes citado. Los pliegos se conservarán cerrados por el Sr. Secretario y serán abiertos en el acto de subasta, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en tal acto.

6ª.— Que la PRIMERA SUBASTA, tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

7ª.— Que en SEGUNDA SUBASTA, en su caso los bienes saldrán con la rebaja del 25%.

8ª.— Que en TERCERA SUBASTA, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que en el plazo de NUEVE DIAS, pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última haciendo el depósito legal, o pagar la cantidad ofrecida por el mejor postor, obligándose a pagar el resto del principal y costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que podrá aprobarse por el proveyente previa audiencia del ejecutante.

9ª.— Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la par-